

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
"AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 14 de Abril de 1994 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0001657 el 03 MAY 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 1.985 L.I. el 10 de junio de 1.994.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina "AGREGADOS ROCAFUERTE (AGREFORT) S.A." y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a la explotación de canteras de piedra, arcilla, yeso y otros minerales no metálicos en el País, en sus más amplias manifestaciones. La compañía, por tanto, se dedicará a la extracción, trituración, clasificación, molienda, concentración u otro tratamiento, comercialización e industrialización de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales que, como agregados petreos, se empleen en la industria de la construcción. Además, la compañía tendrá por objeto la actividad inmobiliaria en general;...
- 5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ acciones ordinarias y nominativas de UN MILLON DE SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/10'000.000,00.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Vicepresidente, Subgerente General y Directorio. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles. Dentro del régimen interno necesitará autorización del Directorio para suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o celebrarse cualquier otro contrato por el cual la compañía asuma deudas por los montos que anualmente determine el Directorio; para comprar y adquirir inmuebles, así como para comprar maquinarias o equipos para la compañía o vender los mismos cuando el valor del bien que compra o venda exceda de los montos fijados anualmente por el Directorio.

Guayaquil, 17 de junio de 1.994.

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL